

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO REPORTE**<sup>®</sup>

newsletter  
diario

Ir a  
Actioweb  
[www.actio.com.ar](http://www.actio.com.ar)

Buenos Aires, jueves 9 de agosto de 2018  
N° 4373

1971-2018

  
ANIVERSARIO

**Dicen los jueces...**

## **Contrato de trabajo entre concubinos.**

La relación de pareja estable entre las partes no constituye por sí una circunstancia excluyente de la naturaleza laboral del vínculo, sino que la solución al respecto depende de la situación fáctica que se acredite en cada caso en concreto.

El concubinato no permite tener por no conformada –por sí sola- una comunidad de bienes e intereses entre sus integrantes de modo que se excluya la posible existencia de un contrato de trabajo, debiéndose en su caso acreditar que medió una sociedad irregular o de hecho.

Esta excepcionalidad no se verifica cuando el aporte se efectúa integrándose como un medio más a la empresa, de manera que ese integrante del concubinato incorpora su trabajo en el lugar de cualquier otro que sería considerable dependiente, insertándose en la estructura organizativa y sus jerarquías, bajo la concreta o potencial pero posible dirección del titular o de los titulares de los poderes de organización y dirección.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IV, Sent. Def. N° 97804 del 14/04/2014 “Mata Martínez María del Pilar c/Galceran Carlos Federico s/despido”. (Guisado-Marino).

**Recordar**

**Lunes 20 de Agosto de 2018: Feriado Nacional.  
Conmemoración del “Día del Paso a la Inmortalidad  
del General Don José de San Martín”.**

El 17 de Agosto se conmemora el “Día del Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín”.

Se trata de un **Feriado Nacional Trasladable** –art. 1º, Ley 27.399-. Como en el presente año 2018 la fecha coincide con un día viernes, **se traslada al día lunes siguiente: 20 de agosto.**

### **Ley 27.399 (parte pertinente):**

**Art. 1.-** Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

#### **FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:**

1º de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1º de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

#### **FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:**

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

**17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.**

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

#### **DIAS NO LABORABLES:**

Jueves Santo.

**Art. 6.- Los feriados nacionales trasladables** establecidos por el artículo 1° de la presente cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los **que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.**

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /  
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**